

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **131**

Fecha: 17/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120160035300	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	HUMBERTO ANTONIO VALENCIA MARIN	Auto requiere A LA PARTE EJECUTADA	13/10/2023		
05615310500120190022700	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	FERRE - INVERNADERO S.A.S.	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE	13/10/2023		
05615310500120190040500	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	EMPRESA PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S. PROFERCO	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE	13/10/2023		
05615310500120210044200	Ordinario	PEDRO FRANCISCO AGUILAR NOREÑA	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	Auto cumplase lo resuelto por el superior	13/10/2023		
05615310500120210052600	Ejecutivo Conexo	LEYDY MARCELA CIFUENTES ALZATE	JORGE OCAMPO LOPEZ	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL APOERADO DE LA PARTE EJECUTANTE	13/10/2023		
05615310500120210052800	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	SOCIEDAD INNOVAMOS ACTUM S.A.S.	Auto pone en conocimiento DECRETA MEDIDA Y REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE	13/10/2023		
05615310500120220007900	Ordinario	MARIA VICTORIA GAVIRIA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	13/10/2023		
05615310500120220034000	Ejecutivo Conexo	ESTER JULIA VALENCIA VALENCIA	CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA ORAL DE DECISION DE EXCEPCIONES DE MERITO, EL DIA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30M)	13/10/2023		
05615310500120230026300	Ordinario	TERESA DE JESUS RICO GARCIA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DEMANDA, POR NO CONTESTADA, ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	13/10/2023		
05615310500120230026500	Ordinario	MARIA CECILIA VARGAS DOMINGUEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	13/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230027700	Ordinario	CARLOS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ	COLPENSIONES-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	13/10/2023		
05615310500120230028400	Ordinario	RUBEN DARIO OSORIO ARBELAEZ	HORACIO DE JESUS OSORIO ARBELAEZ	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	13/10/2023		
05615310500120230029600	Ordinario	MARIA ENOE BENITEZ CHAVERRA	DAVID RAUL ECHAVARRIA ECHAVARRIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM)	13/10/2023		
05615310500120230030600	Ordinario	GUSTAVO ALFONSO GRACIANO MORENO	COLTEJER S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑAN (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	13/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0007900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA VICTORIA GAVIRIA GOMEZ**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

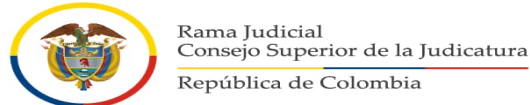
CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0034000

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Ejecutante: **ESTER JULIA VALENCIA VALENCIA**
Ejecutado: **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**

Luego de analizadas las pruebas solicitadas por las partes, se decretan de la siguiente manera:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados por la parte ejecutante, se tendrán en cuenta en su valor legal al momento de decidir las excepciones.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Los documentos aportados por la parte ejecutada al proponer las excepciones, se tendrán en cuenta en su valor legal al momento de decidir las excepciones.

Así las cosas, se fija como fecha para celebrar **AUDIENCIA ORAL DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO** de que trata el art. 42 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 3 de la Ley 1149 de 2007, el **día 14 de febrero de 2024 a partir de las 10:30 a.m.**, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, enlace de acceso que será remitido a los correos electrónicos de los apoderados con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitres (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0026300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **TERESA DE JESUS RICO GARCIA**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

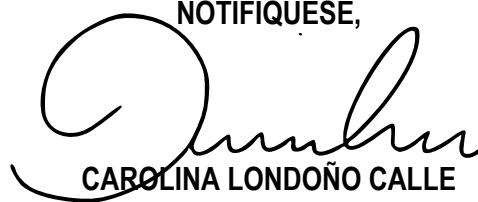
Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 08MemorialAportaConstanciaNotificacionAutoAdmisorioDemanda, la cual da cuenta que el día 11 de agosto de 2023, le fue enviada a todos los demandados, la notificación del auto admisorio de la demanda, puntualmente a Colpensiones, le fue remitida a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, y con acuse de recibido del día 18 del mismo mes y año, la cual se puede verificar a folio 9 del referido archivo digital, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, la codemandada Colpensiones contaba con quince días para contestar la demanda, los cuales empezaban a contar dos días después de la recepción de la notificación, los cinco días del aviso por ser una entidad pública y los diez para la respuesta, así las cosas, el término para contestar inició el 24 de agosto de 2023, inclusive y hasta el día 13 de septiembre de año, y encuentra el despacho que transcurrido el término indicado, la entidad Colpensiones no allegó pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda, por parte de esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la apoderada de Colfondos, dentro de la oportunidad procesal, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. Se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLFONDOS**.

Y toda vez que **COLFONDOS** presentó llamamiento en garantía respecto de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLMBIA VIDA SEGUROS S.A.** dentro de la oportunidad legal, se **ACEPTA** el mismo. Se Ordena **NOTIFICAR** el presente auto, el auto admisorio de la demanda y el escrito de demanda a los representantes legales de las entidades llamadas y/o a quienes hagan sus veces, conforme a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que la notificación estará a cargo de la **COLFONDOS**, a quien se le concede un término de 20 días para notificar, so pena de entender que desiste de los llamamientos

05 615 31 05 001 2023 00263 00

Por ultimo y de conformidad con los articulos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLFONDOS**, se reconoce personería a la **Dra. LILIANA BETANCUR UROBE**, portadora de la **T.P. 132104 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

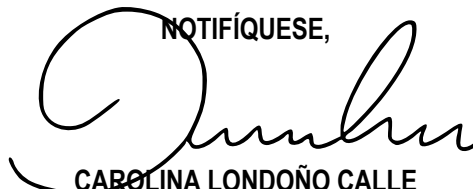
Radicado único nacional: 0561531050012023-0026500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA CECILIA VARGAS DOMINGUEZ**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMIT Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la demandada, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GEOVNNY SUAREZ TORRES** portador de la **T.P. 103505 del C.S. de la J.** y como apoderada sustituta a la **Dra. LEIDY MARCELA ÁLVAREZ ROMAN**, portadora de la **T.P. 278531 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitres (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0027700

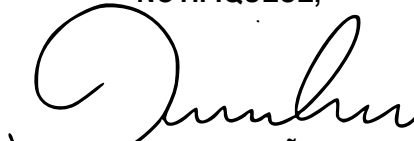
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ**
Demandadas: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 07MemorialAportaEvidenciaNotificacionAutoAdmisorioDemanda, la cual da cuenta que el día 15 de agosto de 2023, le fue enviada a la demandada, la notificación del auto admisorio de la demanda, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, y con acuse de recibido del día 18 del mismo mes y año, la cual se puede verificar a folio 4 del referido archivo digital, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, la codemandada Colpensiones contaba con quince días para contestar la demanda, los cuales empezaban a contar dos días después de la recepción de la notificación, los cinco días del aviso por ser una entidad pública y los diez para la respuesta, así las cosas, el término para contestar inició el 24 de agosto de 2023, inclusive y hasta el día 13 de septiembre de año, y encuentra el despacho que transcurrido el término indicado, la entidad Colpensiones no allegó pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0028400**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RUBEN DARIO OSORIO ARBELAEZ**
Demandados: **HORACIO DE JESUS OSORIO ARBELAEZ Y OTRO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, si bien obra en el plenario la constancia de la remisión del auto admisorio y escrito de demandada al demandado, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones del auto admisorio de la demanda, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que “(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. Lo anterior teniendo en cuenta que la constancia legada, da cuenta del envío del correo electrónico, pero no se evidencia que los destinatarios hayan tenido acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

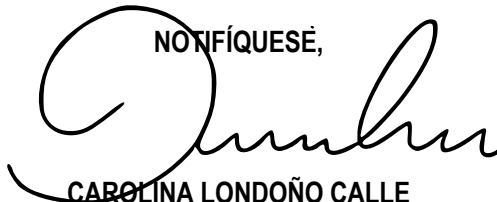
Radicado único nacional: 0561531050012023-0029600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA ENOE BENITEZ CHAVERRA**
Demandados: **DAVID RAUL ECHAVARRIA ECHAVARRIA Y OTRO**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10: 30 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la demandada, se reconoce personería, al **Dr. LUIS JAVIER NARANJO LOTERO** portador de la **T.P. 51516 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

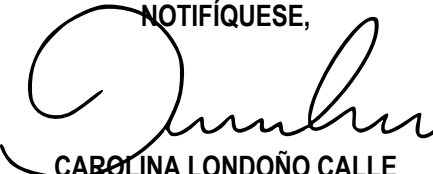
Radicado único nacional: 0561531050012023-0030600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUSTAVO ALFONSO GRACIANO MORENO**
Demandados: **COLTEJER**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMIT Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la demandada, se reconoce personería, a la **Dra. ELSA GLADYZ MUÑOZ GUTIÉRREZ**, portadora de la **T.P. 278531 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012016 0035300

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PORVENIR S.A.**
Ejecutada: **HUMBERT ANTONIO VALENCIA MARÍN**

Dentro del presente proceso, se **DISPONE REQUERIR** por **TERCERA VEZ** a la parte ejecutada para que efectúe la notificación del Dr. Sebastián Valencia Bedoya, curador ad litem designado, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se conmina al apoderado a fin de que proceda de conformidad, teniendo en cuenta que desde auto del 6 de septiembre del año en curso, se le había requerido por segunda y última vez para esos efectos, pero se limitó a allegar la constancia de radicación del oficio contentivo de la medida cautelar y repitió la comunicación del nombramiento a ese abogado.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019 0022700

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutada: **FERRE INVERNADEROS S.A.S.**

NO SE ACCEDE a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en memorial visible en el archivo 30 del expediente digital, tendiente a que el Juzgado envíe directamente el oficio contentivo de la medida cautelar a Bancolombia, debido a que esto es una carga que corresponde exclusivamente a la parte procesal interesada.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500|2019 0040500

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutada: **PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S.**

En atención al pedimento deprecado por el apoderado de la entidad demandante, doctor **TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND**, quien mediante escrito visible en el archivo 29 del expediente digital solicita la elaboración y posterior cargue del acta de la audiencia que resolvió excepciones dentro de este proceso el día 23 de mayo, debe indicársele a dicho abogado que el Despacho se encuentra realizando labores de coordinación con el área de sistemas del centro de servicios de los Juzgados de esta municipalidad, para la recuperación del audio-video de la mencionada diligencia y una vez se logre lo anterior, se integrará lo propio a la correspondiente carpeta virtual.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0044200

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500|2021 0052600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA**
Ejecutante: **LEIDY MARCELA CIFUENTES ALZATE**
Ejecutada: **SOCIEDAD DE TRANSPORTES DE GUARNE SOTRAGUR S.A. Y OTROS**

De conformidad con el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **NIEGA POR SEGUNDA VEZ** el pedimento de reanudación del proceso elevada por el apoderado de la parte ejecutante, Dr. **JOSÉ JIM MONTES RAMÍREZ**, toda vez que en auto emitido por el Despacho el día 8 de febrero de 2023, se decretó la suspensión del proceso **solicitada de común acuerdo por las partes** de **CIENTO SETENTA Y NUEVE DÍAS (179)**, contabilizados a partir de la radicación de último escrito, es decir, desde el día **DIECINUEVE (19)** del mes de **ENERO** y hasta el **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2023**.

Lo anterior, ya había sido solicitado por el profesional el mes anterior frente a lo cual se resolvió en los mismos términos anteriormente indicados, por esa razón, **SE INVITA** al abogado para que se abstenga efectuar conductas que causan mayor congestión al Despacho teniendo en cuenta la cantidad de memoriales allegados a diario.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG